

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A.I. No. **139**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2022 00044 00
Verbal RCE

Teniendo en cuenta que, tanto la parte demandante como los demandados formularon recurso de apelación frente a la sentencia 01 del 14 de febrero del año en curso, se procede a dar trámite al recurso de apelación presentado por los extremos, en razón de ello el Despacho, DISPONE:

1.- CONCEDER ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga (Valle), el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, formulado por las partes, contra la sentencia número 01 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

2.- Ejecutoriado el presente auto REMÍTASE el expediente electrónico de la presente acción declarativa al superior jerárquico, a fin de que se surta el recurso de alzada, haciéndole saber a la Oficina de Reparto, que es primera vez que el asunto va a esa superioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5e3fa6f994e02034d8398ececadf9a0963c05b0085fb988c48494186d6b9aa**

Documento generado en 21/02/2024 04:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>